



Municipalidad de Villarrica

RUC N° 80022949-5

Dirección: Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia

Tel: (0541) 42255

Villarrica, 12 de noviembre de 2024

Señor

Dr. Juan Manuel Encina, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

En mi carácter de Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la 10/2024, PARA LA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN CALLES DE VILLARRICA", ID N°455864.-

En cuanto a las observaciones recibidas se indica lo siguiente:

1) Se indica que la adjudicación fue difundida el jueves 31/10/2024 16:38, no se ha remitido documentos que acrediten que la convocante haya hecho notificación en forma física, lo que se entiende que se ha optado por la notificación automática, y la convocante firmó contrato (28/10/2024) antes de la publicación de adjudicación primera etapa.//

Respuesta: Con respecto a este punto, se indica que la convocante optó por la notificación a través del correo electrónico a los oferentes participantes en sus correos declarados en sus ofertas. Las notificaciones, así como los correos enviados se anexaron al Dictamen de Evaluación indicados desde las páginas 55 al 62 del Informe de Evaluación.

2) Se constata que el contrato remitido posee mas clausulas que la proforma de contrato publicado en el SICP.//

Respuesta: se ha subsanado la observación.

3) Teniendo en cuenta el plazo de ejecución (45 días), recordamos lo dispuesto en el Art. 117 de la Ley N° 7228/2023: "...la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado "...y la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Art. 22 último párrafo referente a la etapa de ejecución del presupuesto, establece cuanto sigue: "...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...".

Respuesta: En relación con el contrato de la licitación de obra, cuyo plazo de ejecución es de 45 días. Considerando que dicho contrato fue firmado el 28 de octubre de 2024, queremos responder a la observación emitida por la DNCP respecto a la adecuación del plazo de ejecución al calendario anual. 1. Flexibilidad en el plazo de ejecución: Como se establece en el contrato, el plazo de 45 días representa un plazo máximo de ejecución. No obstante, la contratista se encuentra en condiciones de finalizar los trabajos dentro del período 2024, si las condiciones del proyecto lo permiten. En este sentido, el plazo máximo se entiende como un marco que ofrece flexibilidad, permitiendo que el contratista pueda concluir la obra dentro de los días restantes del presente año sin comprometer la calidad o integridad de los trabajos. 2. Avances y justificación contable: Asimismo, solicitamos la emisión del código correspondiente a esta licitación para la adecuada obligación contable, dado que se proyecta un avance de obra dentro del presente ejercicio fiscal. Con la intención de garantizar la transparencia y cumplimiento de los hitos del proyecto, se remitirá a la DNCP un informe de avance de obra antes de finalizar el año, demostrando los trabajos realizados y permitiendo la continuidad del proyecto conforme a lo acordado en el contrato. Finalmente, les agradecemos la consideración de esta justificación y su apoyo en la emisión del código para proceder con la obligación contable de la obra. Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional o documentación que consideren necesaria para su evaluación.



Luis Manuel Vallejo
LUIS MANUEL VALLEJO
ENCARGADO DE UOC

Lic. Luis Manuel Vallejo